GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez
edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de octubre de 2018

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO DAVID DUBOVOY RUDOY, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "RESIDENCIAL ALCÁZAR", UBICADO EN LA CALLE PARQUE DE ALCÁZAR NÚMERO 11, LOTE 8, MANZANA XXXVIII, FRACCIONAMIENTO PARQUES DE LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4383, 4393, 4364, 4465, 4466, 4467, 4470, 4471, 4472, 932-B1, 934-B1, 4473, 4474, 4475, 4478, 4479, 4480, 4477, 4476, 1880-A1, 1877-A1, 1876-A1, 1879-A1, 1871-A1, 1870-A1, 4458, 4459, 4460, 4461, 4462, 4463 y 4464.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4468, 4469, 933-B1, 1885-A1, 1884-A1, 1883-A1, 1882-A1, 4481, 1875-A1, 1878-A1, 1881-A1, 4457, 1868-A1, 1869-A1, 1873-A1, 1874-A1, 4481-BIS y 1872-A1.

Tomo CCVI
Número
70

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 250

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANOS
DAVID DUBOVOY RUDOY Y
RODOLFO MARTÍNEZ REYES
CALLE PARQUE DE ALCÁZAR NÚMERO 11,
FRACCIONAMIENTO PARQUES DE LA HERRADURA,
MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, MÉX.
P R E S E N T E

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/OAH/007/2018, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, para desarrollar catorce (14) viviendas, en un terreno con superficie de 553.65 (Quinientos cincuenta y tres punto sesenta y cinco metros cuadrados), ubicado en la Calle Parque de Alcázar número 11, lote 8, manzana XXXVIII, Fraccionamiento Parques de la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como “La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

II. Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”.

III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.

IV. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar de los propietarios, mediante escritura catorce mil ciento cincuenta y seis (14,156), volumen cuatrocientos cuarenta y seis ordinario (446 Ord), fojas doscientos cincuenta y cinco (255), ante la fe del Licenciado Emmanuel Villicaña Estrada, Notario Público número treinta y cinco en Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, de fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, partida número 242, volumen 1,265, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de noviembre de 1994.

V. Que presenta poder general limitado notarial según escritura seis mil quinientos sesenta y seis (6,566), volumen ciento cuarenta y seis ordinario (146 ord), folio cero setenta (070), ante la fe de la Licenciada Claudia Jenny Villicaña Soto, Notario público número cincuenta y nueve, de Huixquilucan, Estado de México.

VI. Que por tratarse de catorce viviendas, no procede la obtención del Dictamen Único de Factibilidad.

VII. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.

VIII. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM.

IX. Que presenta el dictamen de servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, mediante oficio OPD/HUIX/SC/767/2018, de fecha 06 de junio del 2018, emitido por el Subdirector de Comercialización del Sistema de Aguas de Huixquilucan, para catorce viviendas.

X. Que presenta la Licencia de Uso del Suelo número DGDUS/095/LUS/0097/2017, expedida el 20 de abril del 2017 por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento de Huixquilucan; así como Alineamiento y número oficial número DGDUS/095/CMAYNO/0140/2017 expedido en la misma fecha por la misma dependencia; y cambio de densidad, intensidad y altura número de acuerdo 0017/10/16, de fecha 11 de julio del 2016.

XI. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.

XII. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00002897, trámite 364678 de fecha 10/06/2018, donde no se reportan gravámenes y/o limitantes, y no se corre la anotación de aviso preventivo.

XIII. Que se presenta identificación del apoderado legal Ricardo Sánchez Bazán, con credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral número 0819045321274, con vigencia al año 2019.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 102, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan vigente; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a los ciudadanos **DAVID DUBOVOY RUDOY Y RODOLFO MARTÍNEZ REYES**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, para que en el terreno con una superficie de 553.65 m2 (Quinientos cincuenta y tres punto sesenta y cinco metros cuadrados), ubicados en la Calle Parque de Alcázar número 11, lote 8, manzana XXXVIII, Fraccionamiento Parques de la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; para que lleve a cabo su desarrollo para alojar catorce (14) viviendas, de acuerdo a los siguientes datos generales:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
Unidad	**Superficie de construcción**	**Balcones**	**Patio privativo**	**Total**
Departamento 101	181.33 m2	9.83 m2	29.70 m2	220.86 m2
Departamento 102	190.20 m2	5.82 m2	32.85 m2	228.87 m2
Departamento 201	181.33 m2	9.83 m2	0.00	191.16 m2
Departamento 202	190.20 m2	5.82 m2	0.00	196.02 m2
Departamento 301	181.33 m2	9.83 m2	0.00	191.16 m2
Departamento 302	190.20 m2	5.82 m2	0.00	196.02 m2
Departamento 401	181.33 m2	9.83 m2	0.00	191.16 m2
Departamento 402	190.20 m2	5.82 m2	0.00	196.02 m2
Departamento 501	181.33 m2	9.83 m2	0.00	191.16 m2
Departamento 502	190.20 m2	5.82 m2	0.00	196.02 m2
Departamento 601	181.33 m2	9.83 m2	0.00	191.16 m2
Departamento 602	190.20 m2	5.82 m2	0.00	196.02 m2
Departamento 701	181.33 m2	9.83 m2	123.87 m2	315.03 m2
Departamento 702	190.20 m2	5.82 m2	129.74 m2	325.76 m2
Total	**2,600.71 m2**	**109.55 m2**	**316.16 m2**	**3,026.42 m2**

ÁREAS GENERALES	
Concepto	**M2**
A.V.R.U.C.	171.47 m2
Superficie de estacionamiento	90.24 m2
Superficie de circulaciones	291.94 m2
Superficie de terreno	553.65 m2
Número de viviendas	14
Cajones de estacionamiento	34

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
Descripción	**Área Libre**	**Construido**
Áreas privativas	316.16 m2	2,710.26 m2
Circulaciones vehiculares		1,505.94 m2
Bodegas privativas		111.89 m2
Caseta de vigilancia		6.50 m2
Cuarto de basura		6.00 m2
Estacionamiento		396.48 m2
A.V.R.U.C.	128.03 m2	171.47 m2
Circulaciones verticales		145.52 m2
Total	444.19 m2	5,054.06 m2

SUPERFICIES TOTALES	
Superficie total del predio	553.65 m2
Superficie total de construcción	5,054.06 m2
Número total de viviendas	14

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Licencia de uso del suelo número DGDUS/095/LUS/0097/2017, de fecha 20 de abril del 2017, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Huixquilucan, Estado de México	
Zona	Fraccionamiento Habitacional
Clave	HP
Uso del suelo que se autoriza	Habitacional Plurifamiliar
Número máximo de viviendas permitidas	14 (Catorce viviendas)
Coeficiente de ocupación del suelo	90% ó 498.28 m2
Área libre	10% ó 55.36 m2
Coeficiente de utilización	6,500.00 m2
Superficie de desplante	553.65 m2
Altura máxima sobre el nivel alto de banqueta	8 niveles a partir del nivel alto de banqueta y 3.00 niveles de debajo del mismo
Cajones de estacionamiento	34

CUARTO: De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.

QUINTO: Que de acuerdo al artículo 105 de las obras de urbanización de los condominios, del Reglamento del Libro Quinto mencionado, comprende por lo menos:

I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica, y las demás que se señalen en los dictámenes que se permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.

II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.

C) Red de distribución de energía eléctrica.

D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.

E) Guarniciones y banquetas.

F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos y andadores.

G) Jardinería y forestación.

H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.

I) Señalamiento vial.

Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.

SEXTO: Con base al artículo 110, fracción VI, inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaria el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial “Gaceta del Gobierno”

SÉPTIMO: Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de $93,047.864 (noventa y tres mil cuarenta y siete pesos 864/100 Moneda Nacional), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

OCTAVO: De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

NOVENO: Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México:

a) Con base al artículo 110, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

b) Con base al artículo 110, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación.

c) Con base al artículo 110, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

d) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

e) Con base al artículo 111 y 112, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaria.

f) Publicar la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 110, fracción VI, inciso A).

DÉCIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.

DÉCIMO PRIMERO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la presente autorización de Condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente ocurso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. (Se deberá realizar una notificación personal de asistencia en las oficinas).

DÉCIMO TERCERO: Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. XOCHITL ITZEL PALACIOS CORTES promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1704/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio ubicado EN LA CALLE SEGUNDA CERRADA DE LA PALMA, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN LUIS HUEXOTLA, ACTUALMENTE VILLA DE SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 10.00 metros y colinda con RAUL REYES BUSTOS, AL SUR.- 8.55 metros y colinda con CALLE SEGUNDA CERRADA DE LA PALMA, AL ORIENTE.- 23.81 metros y colinda con PROPIEDAD DE JOSE DE JESUS VALENZUELA CANALES y AL PONIENTE.- 29.00 metros y colinda con LUIS HERNANDEZ JEAN, con una superficie aproximada de 216.72 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000 DOS MIL celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con ARTURO MEDINA PONCE, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, AL 02 DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GERMÁN JUÁREZ FLORES.-RÚBRICA.

4383.- 5 y 10 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 1344/2018, el señor Salvador Octaviano Pichardo, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un predio ubicado en el paraje denominado "La Merced" de la Ex Hacienda de Boximo, en San Francisco El Alto, Municipio de Jiquipilco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas, la primera 175 metros colinda con José Fernando Octaviano Perfecto y la segunda 162 metros colinda con Alfonso Téllez González, AL SUR: en dos líneas, la primera 180 metros colinda con Jacobo Arana y la segunda 163 metros colinda con Rodrigo Octaviano Perfecto; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera 57.17 metros colinda con José Fernando Octaviano Perfecto y la segunda 91 metros colinda con Jacobo Arana y AL ORIENTE: en dos líneas, la primera 87.70 metros colinda con Fabián Becerril Iglesias y la segunda 61.35 metros colinda con Rodrigo Octaviano Perfecto; con una superficie total de 30,357 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 27 de Septiembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 24 de Septiembre de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4393.- 5 y 10 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 581/2018, promovido por LETICIA HILDEGARDE VARGAS AGUILAR, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, SIN NÚMERO, COLONIA CAMINO REAL, POBLACIÓN SAN ANTONIO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 METROS CON ALEJANDRO SALINAS GARCÍA.

AL SUR: 17.00 METROS CON ARTURO GARCÍA DE PAZ.

AL ORIENTE: 12.00 METROS CON RAMIRO GARCÍA DEL VILLAR.

AL PONIENTE: 12.00 METROS CON SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA.

CON UNA SUPERFICIE DE 204.00 M2 (DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, veintinueve de agosto de dos mil dieciocho. Doy fe.-Secretario de Acuerdos, L. en D. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.-Rúbrica.

4364.-5 y 10 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1889/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARTURO CRUZ HERNÁNDEZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en La Manzanilla, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 51.50 metros y linda con camino vecinal; Al Sur: 20.00 metros y linda con camino vecinal; Al Oriente: 61.75, 41.80, 19.00, 17.60 y 38.50 metros y linda con Rogelio Zamudio Anaya e Hipólito Raúl García Monroy, y Al Poniente: 31.50, 16.80,15.50, 9.00, 30.70, 15.00 y 33.50 metros y linda con María Porfiria Ruiz Martínez, con una superficie de 3,820.00 mts2, (tres mil ochocientos veinte metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos: LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

4465.-10 y 15 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 1096/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ERNESTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en contra de GEORGINA MENDOZA MONTES, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dictó un auto que a la letra dice:

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado que guarda el presente asunto, al encontrarse reunidos los requisitos de ley y en cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia de fondo de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, la cual causo ejecutoria por auto de fecha nueve de febrero del año en curso, y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble que fuera objeto de la terminación de la copropiedad, se señalan las DIEZ

HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble que se ubica en la AVENIDA HIDALGO PONIENTE, NÚMERO CUATROCIENTOS DOS, COLONIA CENTRO, EN TENANCINGO, MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA METROS, NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, DELIMITADO DE LA SIGUIENTE FORMA: AL NORTE: 12.20 METROS CON ROSA CAMACHO DE GALLEGOS; AL SUR: 10.72 METROS CON AVENIDA HIDALGO; AL ORIENTE 10.68 METROS CON MANUEL MORENO; AL PONIENTE: 12.18 METROS CON ESTEBAN DOMÍNGUEZ, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00051562. Bien que fue valuado en la cantidad de $1,580,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevara a cabo la misma. Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja o cheque certificado, ello en razón del monto señalado y por seguridad.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinte de septiembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

4466.-10 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 866/2005, relativo al juicio JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ESPERANZA CARRERA RODRÍGUEZ a través de su endosatario CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ ORTEGA en contra de TOMÁS GALLO LÓPEZ, se señalan las NUEVE HORAS (09:00) DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), para la QUINTA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble ubicado en: ZONA UNO, MANZANA 21, LOTE 5, DEL EJIDO DENOMINADO SAN PEDRO XALOSTOC I, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en: CALLE NOPALÁ, MANZANA 21, LOTE 5, COLONIA TABLAS DEL POZO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de la última almoneda, cantidad fijada en $811,595.70 (OCHOCIENTOS ONCE MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL); con una superficie de 261.00 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio primigeniamente señalado, con tal de que sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en UN PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN ESTA ENTIDAD, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de CINCO DÍAS HÁBILES, se convocan postores. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México el cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), firmando: SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

4467.-10, 16 y 19 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

“REYBELINDA ADRIANA CAMPOS PERALTA”.

La C. REYNA IMELDA PERALTA MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada México, bajo el expediente número 968/2017, Juicio Ordinario Civil en contra de REYBELINDA ADRIANA CAMPOS PERALTA, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de tener derecho al usufructo vitalicio del inmueble ubicado en: manzana E, Lote 4, Edificio D, Departamento 3, Fraccionamiento Manuel Villada, Municipio de Lerma, Estado de México, cuyas características se precisan en el capítulo de hechos de este escrito, b).- Como consecuencia de la prestación que antecede la entrega del departamento marcado con el 3 del edificio D y terreno que ocupa, o sea lote 4 de la manzana E, del Fraccionamiento Manuel Villada, de esta Ciudad de Lerma, México, c).- El pago de daños y perjuicios que me ha ocasionado, por la ocupación indebida que tiene del inmueble relacionado y que serán cuantificados en sentencia definitiva, d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio que ahora se inicia. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijar además el Secretario de este Juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado este plazo no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 2.119 del Código Procesal Civil, así también para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Código en consulta. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

DADO EN LERMA ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.-DOY FE.- Fecha de acuerdo que ordena su publicación: 23 de agosto de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

4470.-10, 19 y 30 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A: JOSÉ LUIS ROMERO COLÍN, ALEJANDRO PÉREZ GUTIÉRREZ Y ENRIQUE CANCHOLA ESPINO.

Se le hace saber que en el expediente número 646/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por AGUSTÍN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA

POBLACIÓN Y EN BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que AGUSTÍN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, le demanda: "1.- Que se declare que tengo mejor derecho para poseer la fracción o fracciones que tienen ocupando indebidamente el inmueble ubicado en la Colonia conocida como Barranca Seca, del Poblado de Santa María Atarasquillo, Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.25 metros y colinda con Carmen Colín en una línea y en otra 47.20 metros con Cenovia Gil, actualmente con José Luis Romero Colín y Alejandro Pérez Gutiérrez; AL SUR: 91.15 metros con Imelda Cuadros actualmente con Teresa de los Ángeles Romero; AL ORIENTE: 26.75 metros con Concepción de León y 14.20 metros con Senovia Gil actualmente con Antonio Reyes Villavicencio y Guillermo Perdomo Miranda; AL PONIENTE: 35 metros con Calle Zaragoza; 2.- La entrega de cada una de esas fracciones con todo lo plantado, construido o edificado en las fracciones que cada uno de ellos ocupan y que forma parte del predio de mi propiedad; 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.-Doy fe.

FECHA DE VALIDACIÓN 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: ALONDRA IVETT DE LA O GONZÁLEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

4471.-10, 19 y 30 octubre.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 486/2017, relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO en contra de DIANA PATRICIA ACOSTA ALDECO, de quien se solicita lo siguiente: La pérdida de la patria potestad; el aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México; la fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente; se nombre tutor definitivo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, como se pide, emplace a DIANA PATRICIA ACOSTA ALDECO, las prestaciones demandadas por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículo 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE FUERON RENDIDOS LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE DIANA PATRICIA ACOSTA ALDECO; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

4472.-10, 19 y 30 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. AARÓN PARRA CARBAJAL, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1686/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble terreno ubicado en CALLE BAJA CALIFORNIA SIN NÚMERO, SAN DIEGUITO XOCHIMANCA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 56.00 (CINCUENTA Y SEIS) METROS LINDA CON CALLE BAJA CALIFORNIA; AL SUR: 51.00 (CINCUENTA Y UN) METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 13.00 (TRECE) METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL PONIENTE: 31.00 (TREINTA Y UN) METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, con una superficie total aproximada de 1166.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 04 CUATRO DE JULIO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con BERTHA HERNÁNDEZ CANO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años hasta la fecha y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GERMAN JUÁREZ FLORES.-RÚBRICA.

932-B1.-10 y 15 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. DANIEL RAMÍREZ ROMERO y MARIBEL RAMÍREZ ROMERO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 984/2016, demando en la vía SUMARIA (USUCAPIÓN) DE GABRIEL PADILLA MARTÍNEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La

propiedad de usucapión del inmueble ubicado en Calle Hacienda de Xajay, número 175, lote 29, manzana 19, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 136.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 17.00 metros con lote 30, Al Sur en 17.00 metros con lote 28, Al Oriente en 08.00 metros con lote 48 y al Poniente en 08.00 metros con calle Hacienda Xajay. B) La cancelación respecto de la inscripción del predio inscrito bajo la partida 1257, volumen 59, Libro Primero, Sección Primera de fecha 2 de enero de 1978 a favor de GABRIEL PADILLA MARTINEZ. C) Como consecuencia de lo anterior la inscripción en favor de los actores respecto del inmueble precisado.

Narrando en los hechos de su demanda, desde el día seis de diciembre del año 2001 DANIEL RAMIREZ ROMERO y MARIBEL RAMIREZ ROMERO han venido poseyendo a la vista de los vecinos el inmueble materia de la litis, en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe y en concepto de propietarios, haciéndole mejoras al Inmueble en cuanto a que han construido, bardeado, remodelado, pintado, han pagado contribuciones como lo son agua, predio, luz, mejoras, sin que hasta la fecha persona alguna les haya reclamado posesión la cual ha sido a la vista de los vecinos del lugar donde habitan en compañía de su familia por ende, es judicialmente procedente se les declare propietarios respecto del inmueble multicitado. Los actores detentan el inmueble materia de la litis el cual lo adquirieron por contrato de compraventa celebrado con el señor JOSÉ LUIS GUZMANA GUZMÁN quien a su vez adquirió de GABRIEL PADILLA MARTÍNEZ respecto del inmueble materia del juicio, habiéndose fijado como precio de la operación de dicho contrato la cantidad de $300,000.00 M.N. (TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) liquidado a la firma tal y como se desprende del contrato de compraventa. La posesión física y jurídica respecto del citado inmueble se las entrega el señor JOSÉ LUIS GUZMÁN GUZMÁN, desde el momento mismo de la operación de compraventa, misma que es la causa generadora de la posesión de los actores. Como se ignora su domicilio se le emplaza a GABRIEL PADILLA MARTÍNEZ por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongan las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Así mismo se habilita al Notificador adscrito para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo, no comparece el demandado GABRIEL PADILLA MARTÍNEZ por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

934-B1.-10, 19 y 30 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Se convocan postores:

Se les hace saber que en el expediente 343/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por LUIS MIGUEL CEJA GONZALEZ, en contra de ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE PASEOS DEL BOSQUE ASOCIACION CVIL y JOSÉ ANTONIO ZARZOSA CAMPILLO, mediante auto de veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho el Juez del conocimiento, con fundamento en el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la PRIMER ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado consistente en: el cincuenta por ciento que le corresponde como copropietario al demandado JOSÉ ANTONIO ZARZOSA CAMPILLO, del bien inmueble ubicado en calle Bosques de Bolonia, número trece, Colonia Paseos del Bosque, Fraccionamiento Vistas del Valle, Sección Bosques, Naucalpan de Juárez, Estado de México; con una superficie de 250 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, noreste: 25.00 metros con lote 21; al sureste: 25.00 metros con lote 19, al noroeste: 10.00 metros con calle Bosques de Bolonia; y al sureste: 10.00 metros con lote 10 y construcción en el edificado en el porcentaje señalado; por lo que se ordenó convocar postores, haciendo la publicación de los edictos respectivos, para lo cual se hará una sola publicación, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la puerta del Juzgado donde se ubica el inmueble, de manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor a 7 días; sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,650,000.00 (un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra dicho importe, se expide el presente a los ocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho. Publíquese.-Secretario de Acuerdos, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, ocho de octubre de dos mil dieciocho; la Licenciada Josefina Hernández Ramírez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4473.- 10 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 938/2018, ADÁN CORTES ESPINO, promueve por propio derecho el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del predio denominado "Santa Anita" ubicado en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México; el cual tiene una superficie de cuatro mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados (4,745.60 m^2) y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 117.40 mts con Miguel Ángel Martínez Cruz; al sur: 117.78 mts con propiedad privada; al oriente: 51.05 mts con Nazario Cruz Vargas y al poniente: 30.70 mts con calle; para que se declare que se acreditó su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: Que dicha fracción la adquirió a través de un contrato de compraventa que celebró con el señor MIGUEL ÁNGE MARTÍNEZ CRUZ, en fecha veinte de junio de dos mil, siendo esa su causa generadora de la posesión la cual ha sido por más de diez años, en concepto de propietario, en forma

pacífica, continua, pública, de buena fe. Anexó a su solicitud entre otros documentos certificado de no inscripción, certificado de no adeudo predial, plano descriptivo y de localización, constancia de que el inmueble no pertenece al régimen ejidal, etc. Admitiéndose la solicitud por auto de quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los veintiocho (28) días de agosto de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-TERCER SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

4474.- 10 y 15 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 1033/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CESAR CORTES RODRIGUEZ RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "SANTA ANITA" UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ CRUZ, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 114.16 METROS CON SILVERIO CRUZ CEDILLO.

AL SUR: 117.40 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE ADÁN CORTES ESPINO.

AL ORIENTE: 42.00 METROS, CON NAZARIO CRUZ VARGAS.

AL PONIENTE: 58.00 METROS, CON CALLE NUEVO MÉXICO.

Teniendo una superficie de 5,789.00 CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 12 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

4475.- 10 y 15 octubre.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “A”.

EXP. No. 887/2017.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas VEINTIOCHO Y TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CSCK 12 MEXCO I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MENDEZ ESCOBEDO JOSE ANTONIO, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO, respecto de LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD PRIVATIVA "T" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y NUEVE DE LA CALLE LUCERNA, PERTENECIENTE AL CONDOMINIO PRIVADO LUCERNA, EDIFICADO SOBRE EL LOTE OCHO, DE LA MANZANA DIECINUEVE DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL TERCERA SECCIÓN" DESARROLLADO EN LA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "SAN MATEO EL ALTO", QUE FORMA PARTE DEL RANCHO SAN MATEO, EN EL PUEBLO DE OZUMBILLA, UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NÚMERO, CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.-Ciudad de México, a 31 de agosto del 2018.-EL C. SECRETARIO “A” DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4478.- 10 octubre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 1092/2013, radicado en el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, Estado de México; se tramita Juicio sobre Divorcio Incausado, promovido por ENRIQUE MUÑOZ AYALA, en contra de CLAUDIA GÓMEZ GUADARRAMA, en fecha vente de septiembre de dos mil dieciocho se dictó un auto el cual en lo que interesa dice: Que visto lo solicitado por la actora por conducto de su Abogada Patrono en el presente juicio y toda vez que no se presentó postura alguna a la presente subasta a pesar de estar debidamente las publicaciones, como se solicita, con fundamento en el artículo 2.228, 2.229, 2.230, 2.234, 2.235 y 2.240 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, para sacar la Venta Judicial y Liquidación del inmueble ubicado en LOTE SIETE, MANZANA CINCO DE LA ZONA UNO DEL EJIDO DENOMINADO SAN LUIS MEXTEPEC, TOLUCA, MÉXICO, con una superficie de trescientos setenta y cuatro metros cuadrados, sirviendo como postura legal para el remate la cantidad de sirviendo como base para el remate la cantidad de $1925,134.43, (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.) importe fijado en el avalúo exhibido por el perito oficial, convóquese a postores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial por UNA SOLA VEZ, fijándose en la tabla de avisos de éste Juzgado, donde se ubica el bien inmueble, por ende notifíquese en forma personal a la parte demandada incidentista el presente proveído; no habiendo más que agregar a la presente se da por terminada, firmando al calce

los que intervinieron y quisieron hacerlo.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4479.- 10 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1355/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por ALFREDO JULIAN GOMEZ MARTINEZ, respecto del inmueble ubicado en BARRIO DE SAN FRANCISCO SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 5,721 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 160.50 metros con Administradora Río Lerma S.A. DE C.V.; AL SUR: en dos líneas, la primera de oriente a poniente de 48.40 metros con Administradora Río Lerma S.A. DE C.V. y la segunda de oriente a poniente de 112 metros con Bulmaro Colín Hernández; AL ORIENTE: en dos líneas, una de 33.40 metros con Promotora Vimo S.A. de C.V. y la Segunda de 3.00 con Administradora Río Lerma S.A. de C.V.; y AL PONIENTE: 36.56 metros con Inmobiliaria Tembo. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de Ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LIC. GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

4480.- 10 y 15 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

JUAN CARLOS MORALES MORALES

SECRETARÍA "B".

EXP.: 456/2016

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDOS DE FECHAS VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS Y VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DICTADOS POR LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 456/2016, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN CONTRA DE JUAN CARLOS MORALES MORALES; QUE EN LO CONDUCENTE SE TRANSCRIBEN: "...CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS A JUAN CARLOS MORALES MORALES, EN TÉRMINOS DEL AUTO DE VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, LO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO MÉXICO" HACIÉNDOSE SABER A DICHA DEMANDADA QUE SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS PARA DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, LOS QUE SE COMPUTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA TALES EFECTOS QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE LES TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 271 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES..." OTRO AUTO "...SE TIENE POR PRESENTADO AL BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO POR CONDUCTO DE SU APODERADO..." "...JUAN CARLOS MORALES MORALES LA CANTIDAD DE: $412,356.43 (CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.); POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL Y DEMÁS PRESTACIONES QUE SE INDICAN EN EL ESCRITO DE DEMANDA, LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 468, 469, 470 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y 2065 Y 2076 DEL CÓDIGO CIVIL Y DÉMAS RELATIVOS…"

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.-Ciudad de México a dos de marzo del 2018.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

4477.- 10, 15 y 18 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1370/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS MORALES CASAS, sobre un bien inmueble ubicado en la Segunda Manzana del Pueblo de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México (también conocido como Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México), cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 63.30 metros y linda con RUBEN MARQUEZ G. y 31.00 metros y linda con CALLE PRIVADA; Al Sur: 45.80 metros y linda con J. VENTURA GARCIA, 6.00 metros y linda con LEODEGARIO MENDOZA Y 70.00 metros y linda con TERRENOS DE SAN LOREZO OCTEYUCO y actualmente con AMANCIO MENDOZA MENDOZA; Al Este: 60.70 y 61.20 metros y linda con J. VENTURA GARCIA N; y Al Oeste: 88.10 metros y linda con MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ DOMINGUEZ y 44.70 metros linda con LEODEGARIO MENDOZA; con una superficie de 10,860.00 m2 (diez mil ochocientos sesenta metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: uno (01) de octubre de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

4476.- 10 y 15 octubre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LA SUCESION DE INOCENCIO PINEDA MONTOYA A:
NOÉ, GRISELDA, ADRIANA y ROBERTO todos de apellidos PINEDA PEREZ.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 729/2015, se denuncia SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de INOCENCIO PINEDA MONTOYA, por CECILIO FERMIN PINEDA RAMIREZ, fundándose a los siguientes hechos:

1.- En fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y nueve falleció nuestro finado padre en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, acreditándolo con la copia certificada del atestado del Registro Civil. 2.- El de Cujus contrajo MATRIMONIO CIVIL, con la señora FELISA RAMIREZ ROSAS. 3.- De dicha unión marital, se procrearon los siguientes hijos: a.- GUILLERMINA FELIXA PINEDA RAMIREZ, NACIO 17 DE DICIEMBRE DE 1958, b.- LEONCIO ARIEL PINEDA RAMIREZ, NACIO EL 1° DE AGOSTO DE 1954. c.- INOCENCIO PINEDA MONTOYA, NACIO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1952. d.- MARIA DE LA PAZ PINEDA RAMIREZ, NACIO EL 24 ENERO DE 1950, e.- REGINA PINEDA RAMIREZ, NACIO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1948. f.- FACUNDO YNOCENCIO PINEDA RAMIREZ, NACIO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1946. g.- ALICIA PINEDA RAMIREZ, NACIO EL 29 DE JUNIO DE 1943. h.- ROBERTO PINEDA RAMIREZ, NACIO EN EL AÑO DE 1938, tal y como se acredita con las copias certificadas, es importante aclarar que de los nombrados con antelación han fallecido: a. FRANCISCO PINEDA RAMIREZ, 06 DE JULIO DE 2014. b. ROBERTO PINEDA RAMIREZ, 13 DE OCTUBRE DE 2005, c. FACUNDO YNOCENCIO PINEDA RAMIREZ, 05 DE JUNIO DE 1999. Manifiesta que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el de cujus, no otorgó disposición testamentaria alguna, no obstante lo anterior se solicita se giren los oficios a los C.C. DIRECTORES DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y DEL ARCHIVO JUDICIAL a efecto de que se sirvan señalar a esta autoridad si existe no disposición testamentaria a favor de INOCENCIO PINEDA MONTOYA, quien fuera hijo de FELIPE PINEDA Y MARIA DE JESUS MONTOYA.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 4.341 del Código Civil y 1.1814 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese por edictos a NOE, GRISELDA, ADRIANA y ROBERTO todos de apellidos PINEDA PEREZ, los cuales contendrán una relación sucinta de la solicitud que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los denunciantes, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS para que comparezcan a apersonarse a juicio, en la inteligencia que en caso de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho para ello, dejándose a salvo su derecho, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse además en la Puerta del Tribunal una copia íntegra del auto por todo el tiempo de la citación.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de septiembre del dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.-RÚBRICA.

1880-A1.- 10, 19 y 30 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en autos dictados en fechas once de septiembre, tres de septiembre y dos de agosto de dos mil dieciocho, dictado en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARÍA DEL CARMEN PAULA ROSAS HERNANDEZ bajo en número de expediente 508/2007, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México ordenó: " ...se señalan las nueve horas con treinta minutos del cinco de diciembre de este año para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien Inmueble identificado como departamento de interés social número 203, Edificio A, condominio carretera ubicado en la calle Boulevard General Ignacio Zaragoza, número 8, número exterior A, número interior 203, manzana X, lote 22, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en esa virtud, siendo el precio para el remate la cantidad de cuatrocientos setenta mil trecientos sesenta y cinco peso 00/100 M.N. que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores.... ".

Publíquese edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado.-Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

1877-A1.- 10 y 22 octubre.

JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1369/2017, RELATIVO AL JUICIO CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL Y DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LAURA CALZADA GASPAR EN CONTRA DE DORA LUZ MONROY ROMERO, SOLICITA LO SIGUIENTE:

La Licenciada LAURA CALZADA GASPAR, en su carácter de PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de DORA LUZ MONROY ROMERO, en la VIA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL Y DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, siendo las siguientes prestaciones, A) PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR ANTONIO MONROY ROMERO, B) LA TUTELA LEGITIMA DEL MENOR ANTONIO MONROY ROMERO, a favor del la INSTITUCIÓN SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, basándose en los siguientes hechos; El día veinticinco de julio de dos dieciséis, el DIF de Zumpango, quien vía telefónica recibe un reporte de probable maltrato sobre un recién nacido, siendo los probables generadores de violencia los padres de nombres DORA LUZ MONROY ROMERO y BENJAMIN ANDRE NAVA, en fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis, la trabajadora social realizo la visita domiciliaria, quien por dicho de los vecinos manifiestan que las personas buscadas tienen problemas de drogadicción, dando a luz en la calle la señora DORA LUZ, por lo que en fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, el Agente del Ministerio Público inicio una carpeta de averiguación, por los probables hechos delictuosos en agravio de un menor de sexo masculino de identidad desconocida y en contra de DORA LUZ MONROY y/o quienes resulten responsables, así mismo la trabajadora social del hospital hace una llamada a la coordinadora del centro de prevención, atención al maltrato de la familia del DIF de Zumpango, para entregar un reporte de maltrato bajo el expediente 075/2016, solicitando se le dejara bajo sus cuidados provisionales del recién nacido, a efecto de hacer la reintegración familiar, en fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, mediante acuerdo precedente y bajo oficio 221/2016, se deja bajo el cuidado de la Procuradora De La Defensa Del Menor Y La Familia Del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Ecatepec De Morelos, Estado De México, siendo que en la misma fecha el menor fue ingresado a la casa hogar Ecatepense, no obstante el abandono del menor por parte de su familia de origen, en fecha veintitrés de septiembre del dos mil dieciséis, el trabajador de la casa hogar Ecatepense realiza una visita domiciliaria, a fin de reintegrar al menor con sus familiares más cercanos, sin que se haya logrado dicho cometido toda vez que no se encontró a dichos familiares;

El actor funda su derecho en los artículos que considero pertinentes.

AUTO. ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).-

Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a LIC. LAURA CALZADA GASPAR EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, promoviendo por su propio derecho, demanda en la vía DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, y demás prestaciones, en contra de DORA LUZ MONROY ROMERO..." Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.2, 1.10 fracción I, 1.28, 1.29, 1.30, 1.42 fracción XIII, 2.100, 2.108, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.40 del Código de Procedimientos Civiles vigente en éste Distrito Judicial, SE ADMITE LA DEMANDA A TRÁMITE, por lo tanto, túrnese los autos a la Notificadora y corra traslado con las copias simples de la demanda y el presente auto debidamente selladas y cotejadas y emplace al demandado DORA LUZ MONROY ROMERO, en el domicilio indicado en la demanda, para que dentro del plazo de NUEVE (9) DÍAS produzca su contestación a cada uno de los hechos aducidos en la demanda, contestándolos o negándolos, si son propios o negando los que ignore o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar, con el apercibimiento que en caso de silencio o evasivas, se tendrán por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; además oponga las defensas y excepciones que tenga..." Así mismo, se previene al demandado que para el caso de no realizar la contestación de demanda en el plazo concedido, se tendrá por presuntamente confesados los hechos de la demanda en caso de haber realizado el emplazamiento en forma personal y directamente con el demandado o su representante, quedando a salvo sus derechos para probar en contra o por contestada ésta en sentido negativo para cualquier otro caso..."

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA M. EN D. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ RAMOS, JUEZA DÉCIMO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON LA LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCÁNTARA RIVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE DE TODO LO ACTUADO. DOY FE.

OTRO AUTO. ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

"...con fundamento en los artículos 1.138, 1.181, 2.373 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a DORA LUZ MONROY ROMERO en términos de lo ordenado en auto de trece de septiembre de dos mil diecisiete, a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda planteada, debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la citada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrá por precluido el derecho que dejo de ejercitar, tramitándose la demanda en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

NOTIFÍQUESE

Así lo acuerda y firma a la MAESTRA EN DERECHO LUZ MARÍA HERNÁNDEZ RAMOS, Juez Décimo de lo Familiar Ecatepec de Morelos, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SOLÍS CHÁVEZ, misma que autoriza firma y da fe de lo actuado.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PÉRIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PÉRIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL SE EXPIDE A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MIGUEL ANGEL SOLÍS CHAVEZ.-RÚBRICA.

1876-A1.- 10, 19 y 30 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

Se hace de su conocimiento que RAÚL PANIAGUA Y GAMA promovió ante éste Juzgado bajo el número de expediente 274/2018 el Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que se ha consumado la usucapión a favor del suscrito RAÚL PANIAGUA Y GAMA, del bien inmueble identificado como el LOTE MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA VI (SEIS ROMANO), UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE CENTZONTLES NÚMERO CINCUENTA Y SIETE, PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, PRIMERA SECCIÓN MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 120.00 m2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS); y cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL ORIENTE: en 8.00 metros con calle Centzontles; AL NORTE: en 15.00 metros con Lote 32; AL PONIENTE: en 8.00 metros con lote 30; AL SUR: en 15.00 metros con Campos Deportivos. Inmueble el cual el de la voz he tenido en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe; B) Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, la declaración de usucapión consumada a favor de RAÚL PANIAGUA Y GAMA, es decir, el carácter de propietario respecto del bien inmueble materia de la presente litis; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- El día 31 de agosto de 1981, el suscrito celebre contrato privado de compraventa del inmueble antes mencionado, en el contrato se estableció, como precio de la compraventa, la cantidad de $1´900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que le cubrí íntegramente al señor SANTOS MELCHOR SALAZAR, sirviendo dicho contrato como el recibo de dinero más amplio que en derecho proceda por dicha suma pagada; 2.- El suscrito adquirí de buena fe el inmueble antes descrito con una superficie de 120.00 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), se precisa que el bien inmueble esta inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, con un número de FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00367235; 3.- El suscrito desde el 31 de Agosto de 1981, he poseído de forma exclusiva ininterrumpidamente el bien inmueble materia de la presente usucapión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, ejerciendo actos de dominio a nombre propio sobre dicho bien atento a la propiedad que ostenta el suscrito; 4.- Acreditando la legitimación con el certificado de inscripción en el cual consta que el bien inmueble se encuentra inscrito a nombre de la persona jurídico colectiva IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. cabe mencionar que en dicho certificado no se encuentra el nombre de la calle de dicho inmueble a diferencia del contrato de compraventa donde

menciono que actualmente se encuentra ubicado en la CALLE CENTZONTLES NÚMERO CINCUENTA Y SIETE; 5.- Asimismo el suscrito, me he encargado de pagar todos los servicios, como lo son agua, predial, entre otros, en virtud del dominio pleno y exclusivo que detento dada la cantidad de dueño que ostento, tal y como se acredita con algunos recibos de pago de dichos servicios; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintidós de agosto de dos mil dieciocho, emplácese a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 22 de agosto de 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1879-A1.- 10, 19 y 30 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2890/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, se dictó auto de fecha veintisiete de septiembre del año mil dieciocho, en la que se admitió su solicitud y se ordenó la publicación de edictos de su solicitud; por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: El promovente promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial mediante información de dominio, basándose en los siguientes hechos: Mediante contrato privado de compraventa de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y tres, el C. FLORENCIO CARMEN RODRÍGUEZ en su carácter de vendedor, y ADELFO CARMEN RORÍGUEZ, en su carácter de comprador en representación de su entonces menor hijo JESÚS ABEL CARMEN VILLASANA, compró para el actor por la cantidad de N$30,000.00 (TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MN) el inmueble sin construcción ubicado en CAMINO A HUEYPOXTLA, SIN NÚMERO OFICIAL, BARRIO EL REFUGIO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 57.50 METROS LINDA CON CAMINO A HUEYPOXTLA; AL SUR: EN DOS LÍNEAS: 1ª LINEA: 34.00 METROS LINDA CON SALVADOR LLAMAS HARO; 2ª LINEA: 39.50 METROS LINDA CON BARRANCA DE RIEGO; AL ORIENTE; DOS LÍNEAS; 1ª LINEA: 90.00 METROS LINDA CON SALVADOR LLAMAS HARO; 2ª LINEA: 100.00 METROS LINDA CON SALVADOR LLAMAS HARO; AL PONIENTE: 178.00 METROS; LINDA CON JOSÉ LUIS OLVERA RODRÍGUEZ. Teniendo una superficie aproximada de 10,000.00 m2. Desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa en comento, la parte actora ha poseído jurídica y materialmente el inmueble materia de la presente, en su carácter de propietario o dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, asimismo ha realizado los trámites necesarios ante la autoridad administrativa a fin de que se le reconozca la calidad de propietario de dicho inmueble. Asimismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino, proporcionó a sus colindantes a fin de ser citados en términos de ley, circunstancias que les constan a ARMANDO NAVARRETE CRUZ, ALBERTO MIGUEL GUERRERO y FABIÁN VARGAS FRANCO. En consecuencia se ordena la publicación de su solicitud mediante EDICTOS por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

1871-A1.-10 y 15 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

INMUEBLE DENOMINADO "LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISIETE, DE LA MANZANA SEIS DE LA CALLE CINCO DE FEBRERO, COLONIA SAN LUCAS TEPETLACALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DISTRITO DE TLALNEPANTLA.

Se hace saber que LUIS HUGO ROBLES DUEÑAS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 734/2018, quien solicita Usucapión por Inscripción de Posesión, respecto del inmueble denominado "LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISIETE, DE LA MANZANA SEIS DE LA CALLE CINCO DE FEBRERO, COLONIA SAN LUCAS TEPETLACALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DISTRITO DE TLALNEPANTLA; con las siguientes medidas y colindancias al norte en 20.66 metros con calle Matamoros, al sur en 29.04 metros con el lote 16, al este con 23.00 metros con lote 18, al oeste en 23.68 metros, superficie de 479.0415 metros cuadrados, con clave catastral 0921252313000000, actualmente soy el único propietario del predio motivo de las presentes diligencias, al haberla adquirido en propiedad el día veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, celebrado entre los señores MARIO LÓPEZ TOLSA, ALEJANDRO LÓPEZ TOLSA y ALBERTO CERVANTES ÁLVAREZ, representado por el señor ALBERTO CERVANTES ÁLVAREZ. El documento privado que aquí menciono, lo acompaño a la presente demanda como documento base de la acción que se ejercita y se encuentra agregado en la escritura aclaratoria número 16,327, en fecha veinticinco de marzo de del año de mil novecientos noventa y dos, inicie el procedimiento judicial no contencioso y/o inmatriculación administrativa respecto de dicho bien inmueble tramitado bajo el expediente número 1568/1982 de la Oficina Registral de Distrito Judicial de Tlalnepantla México, y/o autoridad administrativa, mediante resolución de fecha primero de abril del año de mil novecientos noventa y dos, se declaró procedente la inmatriculación, en sentencia de fecha primero de abril de 1992, y en consecuencia se ordenó su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, bajo el asiento número uno, volumen un mil cien, libro primero, sección primera, foja 1 de fecha primero de abril de mil novecientos noventa y dos. La posesión del predio de mi propiedad la he ejercido en forma pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y en calidad

de propietario, exhibiendo certificado de inscripción, con lo que se demuestra que dicho inmueble se encuentra inscrito desde hace más de cinco años a favor del suscrito. El recibo oficial de impuesto predial, para acreditar que el inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuesto, el plano descriptivo y de localización del inmueble; a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto declare a mi favor la Consumación de Usucapión por Inscripción de la Posesión. Por auto de treinta de agosto del dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordena publicar por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico "El Rapsoda".

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; La Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.-Doy Fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta de agosto de dos mil dieciocho (2018).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1870-A1.-10 y 15 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 627/2018, SERGIO OROZCO CAMACHO, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DE LOS CORREDORES SIN NUMERO, EN EL PARAJE DENOMINADO “EL PEDREGAL” DE LA POBLACION DE CACALOMACAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- En fecha veinticinco de septiembre de dos mil diez, el suscrito adquirí del señor MIGUEL ELISEO NUÑEZ GONZALEZ Y MARGARITA ISABEL CARRETERO LOZANO, mediante contrato privado de compra venta, el inmueble ubicado en AVENIDA DE LOS CORREDORES SIN NUMERO, EN EL PARAJE DENOMINADO “EL PEDREGAL” DE LA POBLACION DE CACALOMACAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 53.30 metros y colinda con UBALDA LINARES JASSO;

AL SUR: 60.00 metros y colinda con MARIA MARGARITA HERNANDEZ;

AL ORIENTE: 13.06 metros y colinda con ARMANDO MAGNO ALBARRAN;

AL PONIENTE: 14.50 metros y colinda con AVENIDA DE LOS CORREDORES.

Con una superficie aproximada de 733.70 metros cuadrados.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLIQUESE UN ESTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERDIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. TOLUCA, MEXICO, 21 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO , LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

4458.-10 y 15 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 729/2018, promovido por LETICIA JAZMIN PICHARDO ALVAREZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en LA CALLE DE INDEPENDENCIA, S/N EN SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con servidumbre de paso; AL SUR: 10.00 metros con CECILIO GARCIA ARCHUNDIA Y ACTUALMENTE CON EL ENRIQUE PICHARDO ARCHUNDIA; AL ORIENTE: 15.00 metros con GLORIA ALVAREZ GUTIERREZ; AL PONIENTE: 15.00 metros con ENRIQUE NOEL PICHARDO ALVAREZ. Con una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, AL DÍA UNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, M. EN D. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

4459.-10 y 15 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 318/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE DAVID ALEJANDRO VARGAS NIETO, con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233 y 2.234 Procedimientos Civiles, Juez Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con Residencia en Metepec, México, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDOS DE

OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para la PRIMERA ALMONEDA de remate del bien inmueble ubicado en: LOTE TRES, MANZANA 19, CALLE AGUSTIN LAZO NUMERO 2312 SUR, CONJUNTO HABITACIONAL BANUS 360, ANTES BONANZA, CAMINO A BARRANCA DEL BUEN SUCESO NUMERO 285 PONIENTE, SAN BARTOLOME TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Oficina Registral de Toluca, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00319783; siendo de base para el remate la cantidad de $1,543,000 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) precio en que fue valuado el inmueble por el perito designado por este juzgado nombrado en rebeldía de las partes.

Para su publicación por UNA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado por ser el lugar en que se localiza el bien a rematar, se expide el presente edicto en la Ciudad de Metepec, México, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4460.-10 octubre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En atención al auto de fecha diez de septiembre del año en curso (10-09-2018), dictado en el expediente 996/2009 relativo al juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario), PROMOVIDO POR SUSANA HERNÁNDEZ CENDEJAS, EN CONTRA DE JUAN PABLO CARRASQUEDO GARCÍA, la Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, señaló las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE en subasta pública, respecto del bien especificado ubicado en CASA CON EL NUMERO OFICIAL 34, DE LA AVENIDA BELLA VISTA, SECCIÓN VISTA BELLA, MANZANA 38, LOTE 18, COLONIA JARDINES DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose realizar la publicación de edictos por una sola vez, sirviendo de base para el remate la cantidad de $3,333,800.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) resultando avalúo del inmueble emitido por perito designado por este tribunal, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos publicados en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete entre la publicación y la almoneda de remate, debiendo exhibir postura legal que tenga la cantidad que cubra el importe equivalente a $3,333,800.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA: DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.- RÚBRICA.

4461.-10 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 809/2018, relativo al procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ALBERTO PIÑA ARIAS, sobre el INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSÉ MARIA MORELOS ORIENTE, NÚMERO 104, EN SANTA CRUZ PUEBLO NUEVO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, con una superficie aproximada de 555.39 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.13 metros colinda con CALLE JOSÉ MARIA MORELOS; AL SUR: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA 9.20 metros colinda con PEDRO TAPIA, actualmente con JUANA GONZÁLEZ PÉREZ y la SEGUNDA: de 9.85 metros colinda con PABLO PIÑA SUÁREZ; AL ORIENTE: 36.50 metros con SERGIO VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, REYNA SÁNCHEZ SALAZAR, MELQUIADEZ VELÁZQUEZ SÁNCHEZ y ELVIA ARIAS PEDROZA; AL PONIENTE: En dos líneas.- la primera 19.90 metros colinda con PABLO PIÑA SUÁREZ y LA SEGUNDA de 16.50 metros colinda con JUAN ROJAS HERNÁNDEZ; en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley, para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

4462.-10 y 15 octubre.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARÍA "A".

EXP. NO. 935/2015.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, dictado en los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL MEZA RODRIGUEZ Y MARÍA VICTORIA MENDEZ MUÑOZ, EXPEDIENTE NUMERO 935/2015, Secretaria "A".- El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en LA CASA "CUADRUPLEX MARCADA CON EL NUMERO DIEZ, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA UNO ROMANO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL", CALLE BRISA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; y para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, en el local del Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta del avalúo del perito de la actora, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras parte de dicha cantidad.

Para su publicación por una sola vez en los tableros de aviso de este Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico LA JORNADA debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles.-Ciudad de México a 21 de agosto de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA SILVIA SOTO ESCALANTE.-RÚBRICA.

4463.-10 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A CLAUDIA ESTELA PUEBLA RODRÍGUEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 700/2018, promovido por ROLANDO GONZÁLEZ CASTRO y/o ROLAND GONZÁLEZ, relativo al juicio CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA) en contra de CLAUDIA ESTELA PUEBLA RODRÍGUEZ, demandándole las siguientes prestaciones: 1) la reducción de pensión alimenticia, que hasta la fecha le proporciono a mi menor hija VALERIA GONZÁLEZ PUEBLA que a la fecha es menor de edad, y en cuanto a que han cambiado mis ingresos económicos, 2) una vez que se haya decretado la reducción de pensión alimenticia a favor de mi menor hija VALERIA GONZÁLEZ PUEBLA, se me haga la devolución del pagare que exhibí a favor de la C. CLAUDIA ESTELA PUEBLA RODRÍGUEZ, por la cantidad de $106,368.40 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/00 M.N.) que garantiza el pago de la pensión alimenticia y suscribir un nuevo pagare en razón de la reducción alimenticia que se solicita, 3) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. El Juez por auto de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, admitió la demanda promovida; y por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado CLAUDIA ESTELA PUEBLA RODRÍGUEZ, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil dieciocho.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos.-Firma y Rúbrica.

4464.-10, 19 y 30 octubre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

03 de octubre de 2018.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS,** Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 101,549 (ciento un mil quinientos cuarenta y nueve), de fecha 02 de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARGARITO GARCÍA GARCÍA;** a solicitud del señor **SERGIO GARCÍA GONZÁLEZ** quien fue reconocido como Única y Universal Heredero y Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO

4468.-10 y 22 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

03 de octubre de 2018.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS,** Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 101,550 (ciento un mil quinientos cincuenta), de fecha 02 de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA GONZÁLEZ CARRANZA** quien también era conocida como **ESPERANZA GONZÁLEZ DE GARCÍA;** a solicitud del señor **SERGIO GARCÍA GONZÁLEZ** quien fue reconocido como Único y Universal Heredero y Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO

4469.-10 y 22 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 20 de Septiembre del 2018.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 18,678** volumen **456** del protocolo a mi cargo en fecha 20 de septiembre del 2018, se hizo constar la **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **RENE MIGUEL GONZÁLEZ GALVAN,** que otorgan la señora **GABRIELA BRISEÑO GARCIA** y la señorita **BLANCA GABRIELA GONZÁLEZ BRISEÑO**, en su carácter de presuntas herederas legítimas como cónyuge supérstite e hija del de cujus respectivamente.

II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS.- Que otorga la señorita **BLANCA GABRIELA GONZÁLEZ BRISEÑO,** en su carácter de presunta heredera legitima en la sucesión intestamentaría a bienes del señor **RENE MIGUEL GONZÁLEZ GALVAN.**

Las presuntas herederas la señora **GABRIELA BRISEÑO GARCIA,** en su calidad de cónyuge supérstite y la señorita **BLANCA GABRIELA GONZÁLEZ BRISEÑO,** en su calidad de hija del de Cujus**,** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **RENE MIGUEL GONZÁLEZ GALVAN** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **RENE MIGUEL GONZÁLEZ GALVAN,** del acta de matrimonio y la acta de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

933-B1.-10 y 19 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público Número **Treinta** del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número **49,596**, de fecha **17** de **septiembre** de **2018**, quedo radicada la sucesión testamentaría a bienes de la señora **GUILLERMINA CORREA HERNÁNDEZ**, a solicitud de los señores **OSCAR RUBÉN, GINA NOYOLA, VICTOR TONATIUH y JAVIER GERMÁN**, todos de apellidos GARCÍA CORREA, por su propio derecho; en su carácter de herederos, legatarios y éste último en su carácter de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, reconociendo la validez del testamento, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a 17 de septiembre de 2018.

EL NOTARIO NO. 30 DEL ESTADO DE MEXICO

Publíquese dos veces de 7 en 7 días EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 30
DEL ESTADO DE MÉXICO

1885-A1.-10 y 19 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO, HAGO SABER: QUE POR **ESCRITURA PUBLICA NO. 103174** DE FECHA **12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018**, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN, NOTARIO PÚBLICO** NÚMERO **66** DEL **ESTADO DE MÉXICO**, SE HIZO CONSTAR **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **GILBERTO CARPINTEYRO GONZÁLEZ,** también conocido con el nombre de **GILBERTO CARPINTEYRO Y GONZÁLEZ** EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO A LA SEÑORA **PURIFICACIÓN CALDERÓN ALCARAZ**, EN SU CARÁCTER DE **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, Y ACTUANDO LA SEÑORA **PURIFICACIÓN CARPINTEYRO CALDERÓN** EN SU CARÁCTER DE **ALBACEA**, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

LICENCIADO JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 66, DEL ESTADO DE MEXICO

1884-A1.-10 y 19 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO, HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 103,201 DE FECHA **19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018**, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN**, **NOTARIO PÚBLICO** NÚMERO **66** DEL **ESTADO DE MÉXICO**, SE HIZO CONSTAR **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **CARLOS ANTONIO DÍAZ PICO** TAMBIÉN CONOCIDO COMO **CARLOS ANTONIO DÍAZ Y PICO**, EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO A LA SEÑORA **ELOISA CECILIA ANDRADE GONZÁLEZ ANGULO** TAMBIÉN CONOCIDA COMO **ELOISA CECILIA ANDRADE GONZÁLEZ - ANGULO DE DIAZ,** EN SU CARÁCTER DE **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** ACTUANDO TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE **ALBACEA**, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 66, DEL ESTADO DE MEXICO

1883-A1.-10 y 19 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO, HAGO SABER: QUE POR **ESCRITURA PUBLICA NO. 103176** DE FECHA **DOCE DE SEPTIEMBRE DEL 2018**, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 66 DEL ESTADO DE MÉXICO**, SE HIZO CONSTAR **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES LA SEÑORA **MARÍA ESTHER COLORADO GONZÁLEZ**, EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO AL SEÑOR **MANUEL RITO RODRÍGUEZ VALDÉS** QUIEN TAMBIÉN UTILIZA EL NOMBRE **MANUEL RODRÍGUEZ VALDÉS**, EN SU CARÁCTER DE **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** Y ACTUANDO TAMBIÉN EN

SU CARÁCTER DE **ALBACEA**, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 66, DEL ESTADO DE MEXICO

1882-A1.-10 y 19 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe hace saber que por instrumento número 26,418 (veintiséis mil cuatrocientos dieciocho, Volumen 578 (quinientos setenta y ocho), de fecha cinco de Junio del dos mil dieciocho, se inicio ANTE MI FE la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **MÓNICA RAQUEL ORTIZ MARAVILLA**, a solicitud de los señores JORGE FERNANDO RAMOS ORTIZ Y ALEJANDRA RAQUEL RAMOS ORTIZ **EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS**, del actor de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo **4.77** del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo **126** y **127** de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos **68, 69 y 70** de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4481.- 10 y 19 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 40,635, de fecha 28 de septiembre del año 2018, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **MARIA ESTHER OROZCO BARRIOS, FRANCISCO CARLOS JARERO OROZCO, LORENA ALEJANDRA JARERO OROZCO y BLANCA VERONICA JARERO OROZCO,** manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **FRANCISCO ALEJO JARERO GARCIA**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 02 de octubre del año 2018.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO.

1875-A1.- 10 y 19 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 26,568 de fecha 21 de septiembre del año 2018, autorizada ante la fe del suscrito Notario con fecha 25 de septiembre el 2018, en la que los señores **ABEL LOPEZ ZAMUDIO, ADRIANA LOPEZ MEDINA y ALBERTO LOPEZ MEDINA,** en su carácter de presuntos herederos otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **TERESA MEDINA LOPEZ**, por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 04 de Octubre de 2018.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1878-A1.- 10 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número **61,659**, volumen **1909**, de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **ADALBERTO SALDAÑA RAMÍREZ,** en su doble carácter de **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** y **ALBACEA,** en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CLAUDIA MARCELA CORTES MILLÁN, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 20 de septiembre de 2018.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1881-A1.- 10 y 19 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO** titular de la notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO,** de fecha veintiocho de agosto dos mil dieciocho**,** pasado ante la fe de esta notaria, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **ALFREDO ENRIQUE SEGOVIA GONZÁLEZ,** que otorgaron los señores **ERNESTINA SOLIS RAMÍREZ, ANA PRISCILA SEGOVIA SOLIS y ALFREDO RAFAEL SEGOVIA SOLIS,** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la fe de esta notaria dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

4457.-10 y 19 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de la escritura número **31351** de fecha **23** de **Agosto** de **2018**, el señor **ANGEL CHAVEZ MONROY**, así como los señores **JUANA, ROSA, TERESA, ANGEL, GERARDO, EDUARDO** y **JUAN, todos de apellidos CHÁVEZ MENDOZA,** en sus caracteres de cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA VICENTA MENDOZA NAVA,** denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la indicada De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Octubre 1º. de 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1868-A1.-10 y 22 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público Número Ochenta y Cinco, del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, **HAGO CONSTAR**:

Por instrumento número 68,401, de fecha 17 de Julio del año 2018, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **JUAN GARDUÑO FLORES**, que otorgaron las señoras **ESPERANZA JURADO OLIVARES** y **ESTHER GARDUÑO JURADO,** también conocida como **MARÍA ESTHER GARDUÑO JURADO,** la primera reconociendo la Validez del Testamento, Aceptando la Herencia instituida en su favor, así mismo la segunda de ellas, acepto el cargo de Albacea instituido en su favor, cuyo desempeño protesto llevar a cabo con el cúmulo de facultades y obligaciones que le son inherentes y que procederá a formular el Inventario y Avaluó de los Bienes que forman la masa hereditaria, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México a 19 de Julio del año 2018.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1869-A1.-10 y 19 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 40,450, volumen 1,120, de fecha 01 de agosto del año 2018, firmada con fecha 01 de agosto del año 2018, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **CLAUDIO, HÉCTOR HUGO** y **JUAN CARLOS**, todos de apellidos **PEDUZZI SOTO**, manifestaron su conformidad para que la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARTHA SOTO SÁNCHEZ**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 12 de septiembre del año 2018.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1873-A1.-10 y 19 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 40,638, de fecha 01 de octubre del año 2018, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, la señora **MARIA DE LOS ANGELES PACHECO CRUZ** y las señoritas **NATALY SILVA PACHECO y LIZBETH SILVA PACHECO,** manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ROBERTO ISMAEL SILVA NEGRETE**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 01 de octubre del año 2018.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO.

1874-A1.-10 y 19 octubre.

EDICTO

Persona a notificar:
OFENDIDA: LAURA DIAZ ESPINOZA.

AUTO…

En los autos de la causa penal **61/2018**, radicada en contra de **CARLOS YANDIR ESTRADA QUIJAS,** en la comisión del hecho delictuoso de: HOMICIDIO SIMPLE INTENCIONAL, en agravio de HÉCTOR EDUARDO AGUAYO DÍAZ, se hace del conocimiento que en fecha treinta y uno de agosto del año en curso, se emitió sentencia en la causa penal, en la cual se resolvió:

PRIMERO: Al no acreditarse la responsabilidad penal del acusado CARLOS YANDIR ESTRADA QUIJAS, en la comisión del hecho delictuoso de: HOMICIDIO SIMPLE INTENCIONAL, en agravio de HÉCTOR EDUARDO AGUAYO DÍAZ, se dicta a su favor, **SENTENCIA ABSOLUTORIA**.

SEGUNDO. En consecuencia, **SE DEJA SIN EFECTO LA MEDIDA CAUTELAR IMPUESTA AL SENTENCIADO DE MERITO Y SE ORDENA SU ABSOLUTA E INMEDIATA LIBERTAD, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTRE DETENIDO O A DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD DIVERSA;** circunstancia que deberá ser comunicada al Director del Centro Penitenciario y de Reiserción Social de la Localidad; así como al Director General de Prevención y de Reinserción Social del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Gírense los oficios correspondientes al Director General del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; y al Instituto Nacional Electoral; así como a la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del proceso; con el fin de que tengan conocimiento del presente fallo y surta éste sus consecuencias jurídicas correspondientes.

CUARTO. Conforme lo dispone el artículo 63 y 82 fracción I inciso a) del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, téngase la presente sentencia desde este momento, legalmente notificada a los intervinientes.

QUINTO. Hágase saber a las partes el derecho y términos que la ley establece para interponer el **recurso de apelación**, en caso de encontrarse inconformes con la presente resolución.

Asimismo notifíquese en el domicilio que como suyo obra en autos a la ofendida para los efectos mencionados con antelación.

SEXTO. Realícense por la Administradora los registros correspondientes.

C U M P L A S E

ASÍ DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ Y FIRMA, EL JUEZ DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. - - --DOY FE. - - - - - - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOY FE

JUEZ DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO.
M. EN D.P.P. CESAR FERNANDO MENCHACA CÁRDENAS.
(RÚBRICA).

4481-BIS.- 10 octubre.

EDICTO

Persona a notificar:
OFENDIDA: LAURA DIAZ ESPINOZA.

AUTO…

En los autos de la causa penal **61/2018**, radicada en contra de **CARLOS YANDIR ESTRADA QUIJAS,** en la comisión del hecho delictuoso de: HOMICIDIO SIMPLE INTENCIONAL, en agravio de HÉCTOR EDUARDO AGUAYO DÍAZ, se dicto un auto que a la letra dice:

AUTO. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Atento al contenido del escrito presentados por el fiscal Licenciado SERGIO VENTURA LÓPEZ, agréguese al expediente judicial respectivo, teniendo por expresada su voluntad de interponer el recurso de apelación respecto de la **sentencia** emitida el día **treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho**, en la causa penal **61/2018**, dictado en favor de **CARLOS YANDIR ESTRADA QUIJAS,** por el hecho delictuoso de **HOMICIDIO CALIFICADO,** cometido en agravio d**e HECTOR EDUARDO AGUAYO DIAZ,** al estimar que le causa los agravios contenidos en el escrito de cuenta, con la precisión de que será el Tribunal de Alzada quien conozca del recurso interpuesto, quien se pronunciara de plano sobre la admisión del mismo.

En consecuencia, intégrense a los autos el escrito de cuenta, atento al contenido de este, en relación al domicilio que señala para oír y recibir notificaciones, se le tiene por señalado el domicilio, sin embargo, será el **Ad Quem** quien se manifieste al respecto.

Tomando en consideración la diversidad de sedes de los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia, se requiere a la **ofendida (edicto), absuelto y defensor,** para que en el acto de la notificación o dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes, por escrito dirigido a este Juzgado señalen **domicilio** o forma para oír notificaciones en el lugar donde tiene su sede el Tribunal de Apelación, apercibidos que de no hacerlo, éste quedará en aptitud de aplicar el contenido del numeral 85 parte in fine del Código Nacional de Procedimientos Penales, corriéndoles traslado a los sujetos procesales con el escrito de expresión de agravios, para que se pronuncien en un plazo de **TRES DÍAS** respecto de los agravios expuestos por el recurrente; asimismo se les deberá hacer saber, que al interponer el recurso, al contestarlo o al adherirse a él, los interesados podrán manifestar su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre los agravios, ante el Tribunal de Alzada, lo anterior en términos de lo dispuesto en los párrafos penúltimo y ultimo del artículo 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice:

"Interpuesto el recurso, el Órgano jurisdiccional deberá correr traslado del mismo a las partes para que se pronuncien en un plazo de **TRES DÍAS** respecto de los agravios expuestos y señalen domicilio o medios en los términos del segundo párrafo del presente artículo.

Al interponer el recurso, al contestarlo o al adherirse a él, los interesados podrán manifestar en su escrito su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre los agravios, ante el Tribunal de Alzada."

Por otra parte, acatando lo previsto por el numeral **476** del Código Nacional de Procedimientos Penales, es menester **emplazar** a la **ofendida (edicto), fiscal, defensor y absuelto,** para que comparezcan ante el Tribunal de Alzada en materia Penal de Texcoco, en turno; al que de acuerdo con lo establecido por el artículo 44 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta entidad federativa, corresponde emitir pronunciamiento respecto del recurso de apelación interpuesto y al cual se remitirán las constancias conducentes.

A efecto de respetar a cabalidad el derecho del absuelto **CARLOS YANDIR ESTRADA QUIJAS,** a contar con una defensa técnica adecuada, se les requiere para que en el acto de la notificación o dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes, por escrito dirigido a este juzgado, designe **defensor** que lo patrocine en segunda instancia, apercibidos que de no hacerlo, el Tribunal de Apelación estará en posibilidad de designarle un defensor público.

Tomando en consideración que las videograbaciones relativas a las audiencias intermedias de la carpeta administrativa **286/2017,** se encuentran a disposición del Juez de Control de este Distrito Judicial, gírese atento oficio a efecto de que, a la brevedad posible, **remita copias certificadas** de las mismas a este Juzgado a efecto de que sean remitidas al superior jerárquico para la substanciación del recurso interpuesto.

Una vez desahogados los requerimientos o fenecido el plazo sin que las partes lo hagan, se deberá dar cuenta para acordar lo que proceda. Por lo cual, pasen los autos a la vista del Notificador adscrito, a fin de que realice las notificaciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ y FIRMA JUEZ DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, QUIEN FIRMA Y DA FE. **DOY FE.**

FIRMA ILEGIBLE

JUEZ DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO
M. EN D.P.P. CESAR FERNANDO MENCHACA CÁRDENAS.
(RÚBRICA).

4481-BIS.-10 octubre.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE 179/2018.
JUICIO ADMINISTRATIVO.

EDICTO

En los autos del juicio citado al rubro, la Magistrada de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emitió el siguiente acuerdo:----------

EXPEDIENTE 179/2018.
JUICIO ADMINISTRATIVO.

En la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México a veintidós de marzo del año dos mil dieciocho.----------

VISTO.- El escrito de demanda presentado ante esta Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el día dieciséis de marzo del año en curso, con número de folio **003154**, suscrito por **RAFAEL SUÁREZ MARTÍNEZ, POR SU PROPIO DERECHO**, mediante el cual viene a interponer juicio administrativo, señalando como acto impugnado el traslado de dominio que realizó el Área de Catastro y Tesorería Municipal de Nextlalpan de F.S.S. Estado de México, a nombre de Rebeca Landa Venegas, del predio ubicado en Avenida Victoria sin número, actualmente número setecientos cuarenta y dos, barrio de San Francisco Molonco, Municipio de Nextlalpan de F.S.S. Estado de México, mismo que cuenta con clave catastral número 119 01 203 17 00 0000, que cuenta con una superficie aproximada de mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados. En consecuencia con fundamento en los artículos **1, 4, 25, 26, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y 1º y 41 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, el Magistrado **ACORDÓ:** ----------

I.- Téngase a dicho promovente con el carácter que se ostenta en los términos de su escrito. Se admite la demanda de referencia y de conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 111 tercer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, regístrese y asígnese el número progresivo **179/2018**, en el Libro de Juicios Administrativos, y fórmese el expediente respectivo. ----------

II.- En cumplimiento al artículo 230 fracción II inciso a) y 243 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene como autoridad demandada al **PRESIDENTE MUNICIPAL, JEFE DEL ÁREA DE CATASTRO MUNICIPAL Y JEFE DEL ÁREA DE TESORERÍA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN DE F.S.S., ESTADO DE MÉXICO**.----------

III.- Emplácese con las copias exhibidas y córrase traslado para que dentro del término de **ocho días hábiles** siguientes contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación del emplazamiento produzca su contestación, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrán por confesos de los hechos que se le atribuyen de manera precisa, salvo que por las pruebas rendidas legalmente o por hechos notorios, resulten desvirtuados, para que acompañe copia simple de la contestación de la demanda para cada una de las partes, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no presentado, de conformidad con los artículos 247, 249 y 252 del Código en comento.----------

IV.- Se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora, de conformidad con lo que establecen los artículos 32, 60 y 244 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Ahora bien, por cuanto hace a la prueba consistente en el escrito dirigido al Director de la Tesorería Municipal de Nextlalpan de F.S.S. Estado de México, con sello de recibido de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, el mismo no fue exhibido, en consecuencia se requiere a la parte actora para que en el término de tres días hábiles siguientes contados a partir de que surta efectos de notificación el presente acuerdo exhiba el mismo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por no ofrecido.----------

V.- Conforme a los artículos 33 y 37 del Código en comento, y a efecto de mejor proveer se previene a la autoridad demandada para que acompañe a su escrito de contestación en original o copia debidamente certificada del **expediente abierto formado con motivo del acto impugnado**, apercibida de que en caso de ser omisa, se hará acreedora a una multa por el equivalente de **DIEZ VECES** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a que se refieren los artículos segundo y quinto del Decreto por el que declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de **veintiocho de enero de dos mil dieciséis, valor de dicha unidad emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, divulgada en el mencionado medio de difusión oficial el diez de enero de dos mil dieciocho**, en términos del artículo 19 fracción II del Código Adjetivo de la Materia.----------

VI.- Con fundamento en los artículos 30, 230 fracción III, 233 y 251 del Código de la Materia, se tiene como tercero interesado y se ordena emplazar a: ----------

- **REBECA LANDA VENEGAS**, ambos con domicilio en *AVENIDA SAN FRANCISCO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO MOLONCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN DE F.S.S. ESTADO DE MÉXICO.*

Para que se apersone en el presente juicio hasta antes de la celebración de audiencia de ley, a alegar lo que a sus intereses convenga, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo se les previene, para que en un término de **TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señalen domicilio dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, todas las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán por los **ESTRADOS** de esta Sala.----------

VII.- Se señalan **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO** para la celebración de la audiencia de juicio, la cual tiene por objeto desahogar las pruebas a las partes y formular alegatos por escrito u oral, con fundamento en artículos 245, 269 fracciones I y II y 271 del citado Código.----------

VIII.- Conforme a los artículos 233 y 234 del Código Adjetivo de la Materia, se tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones los **ESTRADOS** de esta Sala Regional y por autorizados para el mismo efecto a los mencionados en el referido escrito.---------

IX.- Los Datos Personales utilizados en el presente expediente serán tratados en los términos establecidos en la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en los términos previstos en los Avisos de privacidad Integral y Simplificado para Expedientes de Juicios Administrativos y Recursos de Revisión, que podrá consultar en http://tjaem.edomex.gob.mx/. ----------

NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora, tercero interesado y por oficio a las autoridades demandadas. ----------

Así lo proveyó y firma el LICENCIADO JORGE TORRES RODRIGUEZ, Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, designado por Acuerdo del Pleno de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno" de fecha veintiuno de octubre del dos mil quince, ante la presencia de la LICENCIADA MARIA DE LOS ÁNGELES ÁVILA NATIVITAS, Secretaria de Acuerdos que da fe.----------

EXPEDIENTE 179/2018.
JUICIO ADMINISTRATIVO.

TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.----------

VISTO.- El escrito identificado con número de folio **004306**, presentado en oficialía de partes de esta Sala Regional el día dieciocho de abril del año en curso, suscrito por **FERNANDO LOPEZ GARCIA en su carácter de Presidente Municipal, MIGUEL OLVERA ARRIETA en su carácter de TESORERO MUNICIPAL, Y PEDRO PADILLA MARTINEZ en su carácter de DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NEXTLALPAN ESTADO DE MÉXICO**, quienes emiten su contestación a la demanda en el juicio en el que se actúa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 230 fracción II, 247, 248, 249 y 250 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Magistrado **ACORDÓ:**----------

I.- Se tiene por contestado en tiempo la demanda planteada en contra de las citadas autoridades.----------

II.- Con fundamento en los artículos 248 fracción III y 250 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se admiten las pruebas ofrecidas por la autoridad demandada. ----------

III.- Se tiene como autorizados, en términos del artículo 234 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a las personas señaladas para tal fin, y como domicilio para recibir notificaciones el indicado en los escritos de cuenta.----------

NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora.----------

Así lo proveyó y firma el **LICENCIADO JORGE TORRES RODRÍGUEZ**, Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, designado por el acuerdo de pleno de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, ante la presencia de la **LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES AVILA NATIVITAS,** Secretaria de Acuerdos que da fe.----------

EXPEDIENTE 179/2018.
JUICIO ADMINISTRATIVO.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a trece de julio de dos mil dieciocho.----------

VISTO.- El estado procesal que guardan los presentes autos, tomando en consideración que el actuario adscrito a esta Sala Regional señaló en la razón de fecha doce de abril de dos mil dieciocho: " ... siendo las doce horas con veinte minutos del día doce de abril de dos mil dieciocho, constituido plena y legalmente en Avenida San Francisco, Barrio de San Francisco Monolco, Municipio de Nextlalpan de F.S.S, Estado de México, a fin de notificar a Rebeca Landa Venegas, en su carácter de tercera interesada en el presente juicio, el acuerdo de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, así como copias simples del traslado de demanda y ocho anexos, presentados por la parte actora en el presente juicio, por lo que al recorrer toda la Avenida San Francisco, esto de la Avenida Hidalgo hasta la Calle Francisco Sarabia del citado Barrio y Municipio, en forma concreta en quince inmuebles de toda la Avenida San Francisco, en los cuales las personas que atendieron a mi llamado, me manifestaron no conocer a Rebeca Landa Venegas, tercera interesada en el presente juicio, siendo esta la razón por la cual no fue posible notificar a la tercera interesada Rebeca Landa Venegas, lo que doy cuenta al Magistrado de esta Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.", por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Magistrada, acordó:----------

I.- Se regulariza el presente juicio administrativo para efecto de dejar sin efectos, la audiencia de ley celebrada el veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos, del Estado de México.----------

II.- Vista la razón que antecede, con fundamento en los numerales 239 fracción IV y 244 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, resulta procedente requerir a la **parte actora** para que en el término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señala el domicilio correcto (calle, número, colonia, municipio), de la tercero interesada de nombre **REBECA LANDA VENEGAS**.----------

Apercibida la parte actora que en caso de no desahogar el requerimiento ordenado, se procede a notificar a la tercero interesada de nombre REBECA LANDA VENEGAS**,** por medio de edicto que se publique por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno", y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, cuyo costo correrá a cargo de la parte actora.----------

III.- En virtud de lo anterior, es procedente señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia de ley, siendo las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos lo anterior de conformidad con los artículos 3, 14, 269, 270, 271 y 272 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.----------

NOTIFIQUESE personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas.----------

Así lo proveyó y firma la Magistrada de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, designada por acuerdo del pleno de la Sala Superior, de este Órgano Jurisdiccional, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, ante la presencia de la Secretaria de Acuerdos, que da fe.----------

Lo que se hace del conocimiento de **REBECA LANDA VENEGAS**, en vía de Notificación, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-Doy fe.----------

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁVILA NATIVITAS
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA
TERCERA SALA REGIONAL DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

1872-A1.-10 octubre.